



**S e n a d o r   J o r g e   E n r i q u e   R o b l e d o**

Bogotá D.C., 24 de septiembre de 2018

Doctora  
ANA LUCÍA VILLA  
Directora General de Apoyo Fiscal  
Ministro de Hacienda y Crédito Público

*Ref.: cuestionario sobre los bonos del agua.*

Atento saludo:

En una entrevista dada por Usted, doctora Villa, el 26 de junio de 2013 al medio informativo *Primera Página* (Enlace: <https://bit.ly/2MxONCW>), hizo unas declaraciones sobre los llamados bonos del agua. Sobre esas declaraciones le hago el siguiente cuestionario:

1. Dijo usted en la entrevista: “La diferencia con los otros esquemas de financiamiento públicos, está en que si usted hacía el proyecto del agua a través del FIA, vigilaban el uso de los recursos, tenía quién le monitoreara el proyecto y si el proyecto no avanzaba no le giraban. La diferencia con los llamados ‘bonos agua’ es que el que colocó la plata dijo: tome la plata y deme una orden irrevocable de giro al Sistema General de Participaciones del Agua Potable; la tasa de esto (los bonos) está entre el 11% y el 17%, pero tiene un costo de oportunidad. Entonces, yo (mercado) le entrego la plata y usted (alcalde) hace con ella lo que quiera. Un alcalde inescrupuloso dice: preste la plata y no hace la obra.” Al respecto favor explicar: ¿cuáles eran las diferencias en relación la vigilancia, monitoreo y desembolso de los recursos del esquema de los bonos con otros esquemas como el de los Planes Departamentales de Agua y los financiados con el FIA? ¿qué requisitos se exigían en los bonos del agua para desembolsar los recursos y cuáles son sus diferencias con otros esquemas de financiamiento públicos vigentes al momento, que también sirvieran para financiar obras de agua y saneamiento básico? ¿por qué dijo usted que este financiamiento facilitaba el “preste la plata y no hace la obra” por parte de un alcalde inescrupuloso?
2. Dijo usted en la entrevista referida: “Esa es una forma de financiamiento altamente costosa, de muy largo plazo y tiene una serie de restricciones que son ajenas a toda la estructura de financiamiento de Colombia, y es que no pueden ser reestructurables ni pueden ser prepagados.” Favor explicar por qué dijo usted lo citado, ¿cuáles son esos otros esquemas de financiamiento eran menos costosos y no cuentan con las restricciones que dice usted son ajenas a la estructura de financiamiento de Colombia?
3. Dijo usted en la entrevista: en “toda la actuación, tanto de Konfigura, como de Fiduciaria Alianza tiene un marco legal ligero, esta fue una decisión mala de los alcaldes.” ¿A qué se refiere cuando

**AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA**

Cra. 7 No. 8-68  
Bogotá, D.C.



**S e n a d o r   J o r g e   E n r i q u e   R o b l e d o**

habla de un marco legal “ligero”? ¿por qué esta fue una mala decisión de los alcaldes? Favor explicar.

4. En esta entrevista menciona usted una misiva al entonces embajador de Colombia en Estados Unidos (doctor Carlos Urrutia), favor remitir copia de esa carta. Favor describir los eventos que dieron lugar al envío de la carta de su parte al entonces Embajador en EE.UU.

La anterior petición la hago basándome en el artículo 258 de la Ley 5<sup>a</sup> de 1992. De antemano agradezco la atención que merezca la presente.

JORGE ENRIQUE ROBLEDO  
Senador de la República

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Cra. 7 No. 8-68  
Bogotá, D.C.